

ORDENANZA N° 941

CERRITO, 21 de Septiembre de 2016

VISTO:

La vigencia de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma en el artículo N° 49 inciso b) punto 4 no permite el estacionamiento frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados con la función del establecimiento.

Que es de uso y costumbre de las personas que concurren diariamente a la Municipalidad de Cerrito, a la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, a la Escuela Primaria N° 38 “Mariano Necochea” y a la Comisaría de Cerrito, instituciones ubicadas en el tramo de calle Santa Fe comprendido entre las calles Colón y Avenida Paraná y calle Moreno comprendido entre las calles Avenida Paraná y Almafuerte, estacionar sus vehículos sobre el cordón de la acera izquierda.

Que es habitual la conducta que se manifiesta en el considerando precedente y que la misma no genera perturbaciones e inconvenientes en el tránsito de las calles involucradas.

Que es Facultad del Concejo Deliberante la reglamentación del tránsito según lo dispone la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatorias en su Capítulo III, Artículo N°11, inc. b, punto 7.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, en uso de sus facultades, sanciona **con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Determinase a partir del 1 de octubre de 2016 el estacionamiento sobre la acera izquierda en las cuadras de calle Santa Fe y Moreno que lindan con Plaza "Las Colonias".-

ARTÍCULO 2º: Instruméntese desde el área de obras públicas municipal la colocación de la respectiva cartelera de tránsito indicativa como así también el pintado de los cordones respectivos, acorde a la presente disposición.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-